



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio
Demandante	CARLOS MARIO TORO JARAMILLO
Demandado	GLORIA LILIANA LLANO ZAMBRANO
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 0240-00
Decisión	inadmite Demanda

El señor Carlos Mario Toro Jaramillo, por conducto de apoderada judicial, ha presentado demanda con la que pretende obtener la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, de la señora Gloria Liliana Llano Zambrano, que habrá de inadmitirse, para que se corrija en cuanto a los presupuestos que a continuación se relacionan, so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo, para lo cual contará con el término de cinco días.

1. El poder conferido por el señor CARLOS Mario Toro Jaramillo a su apoderada judicial, debe acreditarse que salió de su correo electrónico personal, para acreditar su autenticidad, o que realizó su presentación personal ante las autoridades encargadas de dicho cotejo, lo anterior en los términos del numeral 5º del Decreto 806 de 2020. Por lo tanto deberá la apoderada de la parte actora acreditar con un pantallazo o por cualquier medio de prueba, que el nacimiento del poder aconteció en el correo electrónico del señor Carlos Mario Toro Jaramillo, precisamente porque dichos documentos se pueden conferir inclusive sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, aspecto que lo hace presumir autentico, o en los términos mencionados en la norma aludida.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado 014 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**913dbe248e300cc1d241c2b3efd1aaeff31bb9afa645368a09205e5f2
7e78b77**

Documento generado en 15/06/2021 10:58:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>